



Inf 1114

000959

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000959-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 SEP 2024

VISTOS: La Carta N° 047-2024/CONSORCIO LANCONES de fecha 27 de agosto del 2024 del representante común del Consorcio Lancones; la Carta N° 086-2024/H&H-GG-LAOD de fecha 28 de agosto del 2024 del representante legal de la empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C; el Informe N° 0069-2024/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 06 de septiembre del 2024 del monitor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; el Informe N° 2036-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de septiembre del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1160-2024/GRP-401000-401400 de fecha 10 de septiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1114-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Septiembre del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 054-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa CONSORCIO LANCONES, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 18'583,946.02 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 047-2024/CONSORCIO LANCONES de fecha 27 de Agosto del 2024, el representante común del Consorcio Lancones presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 por 17 días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", justificado en la demora en aprobación del adicional N° 03;

Que, mediante Carta N° 086-2024/H&H-GG-LAOD de fecha 28 de Agosto del 2024, el representante legal de la empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 08 para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", indicando que a opinión de la supervisión, corresponde una ampliación de plazo por 17 días calendario;

Que, mediante Informe N° 69-2024/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 06 de septiembre del 2024, el monitor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque alcanza el expediente de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08, para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 2036-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de septiembre del 2024, el Sub Director de Obras emite opinión indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08, por 17 días calendarios, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", de conformidad con la causal b) del artículo 85 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1160-2024/GRP-401000-401400 de fecha 10 de septiembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión que declara procedente la solicitud de ampliación



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000959

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 SEP 2024

de plazo N° 08 para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"; por el plazo de 13 días calendario, por la causal a) del artículo 85 del Reglamento aplicable;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1114-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Septiembre del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas de la Sub Dirección de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"; por 13 días calendario, de conformidad con la causal a) del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de contrataciones pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N° 08 de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"; está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria;

Que, asimismo corresponde aplicar el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento que establece "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad del expediente técnico presentado al contratista, la Entidad en un plazo de doce días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000959

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 SEP 2024

a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, respecto a la procedencia de los requisitos para la presentación y tramitación de la ampliación de plazo, cabe mencionar que se ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, mencionándose los siguientes asientos de obra:

INICIO DE CAUSAL: ASIENTO N° 496 de fecha 27 de Agosto del 2024.- el residente anoto en el cuaderno de obra comunicando a la supervisión que ante la falta de pronunciamiento de la Entidad desde el 11.08.2024 al 27.08.2024 con respecto al adicional de obra N°03., y habiéndose vencido el plazo para su pronunciamiento el 25.07.2024, estando próximo al término del plazo contractual, se solicita la ampliación de plazo parcial N° 08 por 17 días calendario por la demora en la aprobación del adicional N°03.

FIN DE CAUSAL: Con Carta Múltiple N° 156-2024/GRP-401000-401400-401420 se notificó la aprobación del adicional N° 03 con R.G.G.R N° 279-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 06 de septiembre del 2024.

AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA: Se evaluó la afectación de la ruta crítica de la programación inicial de obra aprobado con R.G.S.R N° 620-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, teniendo en consideración que la obra cuenta con un calendario acelerado y que para fines de evaluación de afectación de la ruta crítica no es aplicable evaluar el cronograma vigente por ser acelerado, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88 del Reglamento;

La ejecución del Adicional N° 03 Afecta la ruta crítica de la programación de la obra:

- 1.3 REHABILITACIÓN DEL TRAMO III
- 1.3.3. AFIRMADO - TRAMO III
- 1.3.3.1. AFIRMADO GRANULAR

Siendo además que la partida 1.3.3.1. AFIRMADO GRANULAR. de acuerdo al cronograma de obra, se encuentra vinculado a las partidas:

- 1.3.4 PAVIMENTOS FLEXIBLES - TRAMO III
- 1.3.4.1. IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA
- 1.3.4.2. SLURRY SEAL e=12 mm
- 1.3.5 DRENAJE - TRAMO III
- 1.3.5.3. CUNETAS - TRAMO III
- 1.3.5.3.1. CUNETAS TRIANGULAR REVESTIDA FC=175 KG/CM2
- 1.3.7. SEÑALIZACIÓN - TRAMO III

De esta forma siendo la finalidad del Adicional N°01 el mejoramiento del afirmado granular del Tramo III, es necesario un tiempo adicional para su ejecución para luego proceder a la ejecución de las partidas directamente vinculadas, las cuales se han detallado de acuerdo a su afectación en la ruta crítica.

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000959

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 SEP 2024

deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 08, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", por 13 días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 08 POR 13 DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", solicitud presentada con Carta N° 047-2024/CONSORCIO LANCONES de fecha 27 de Agosto del 2024 por el representante común del Consorcio Lancones, sustentada en la causal del artículo 85 del Reglamento y en virtud al Informe N° 2036-2024/GRP-401000-401400-401420 y el Informe N° 1160-2024/GRP-401000-401400, así como de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento para que a través del área de contrataciones elabore la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Lancones en su domicilio en Mz C1 Lote 02 Urbanización Miraflores- Castilla, a la Sub Dirección de División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IBAÑEZ ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL